

## Precios de suscripción

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1382

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Habiendo desaparecido de la propiedad de Agustín Huertas García, vecino de Cerezo de Arriba, una potra en la noche del 15 al 16 del actual, según me interesa el Alcalde del referido pueblo; he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial para general conocimiento por si fuere habida la entreguen á su dueño, el cual abonará los gastos causados.

Señas de la potra: Edad tres años, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, un poco estrellada, calzada del pie izquierdo, herrada de las manos, crin cortada y cola larga.

Segovia 19 de Junio de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1383

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

## NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

El Alcalde de Cubillo, en oficio de 15 de los corrientes, participa á este Gobierno que en el día de ayer, se han extraviado de la propiedad del vecino de aquel pueblo, Faustino Postigo, dos reses asnales de las señas siguientes:

Un pollino de seis á siete años, pelo negro, recién esquilado, capón y herrado de las manos.

Otro pollino de dos años, pelo rucio, entero, también recién esquilado y desherrado de todas las extremidades.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público y los entregue á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Segovia 19 de Junio de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1374

## Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, por el presente anuncio se hace constar que D.ª Lorenza Panizo Cortado, con fecha 12 del actual, ha sido nombrada Maestra en propiedad de la escuela pública elemental de niñas de Prádena, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 17 de Junio de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, José Selvi Ferrer.

Núm. 1375

## Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, por el presente anuncio se hace saber que ha sido nombrado Maestro interino de la escuela incompleta mixta de Villalvilla, anejo de Villaverde de Montejo, D. Víctor Pérez Crespo, extendiéndose con esta fecha y su título administrativo.

Segovia 16 de Junio de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, José Selvi Ferrer.

Núm. 1384

## Sección provincial de Pósitos

## Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen Pósitos, el deber ineludible en que se hallan los Ayuntamientos con arreglo á lo determinado en la Circular-Instrucción de 25 de Mayo de 1880, de formalizar dentro del mes actual, la relación nominal de todos los deudores al Establecimiento que retienen granos ó metálico por sacas ó repartimientos verificados, liquidándoles lo que recibieron con la crez acumulada, conforme preceptúa el art. 29 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, pues aunque la contabilidad de los Pósitos ha de adaptarse al año natural como está prevenido por Real orden de 10 de Febrero de 1900, no por esto debe dejar de cumplirse el mencionado precepto, toda vez que es indispensable prepararse para el oportuno reintegro de dichos créditos.

Al propio tiempo encarezco el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en las reglas 1.ª y 2.ª del art. 3.º de la ley de 23 de Enero de 1906, en las que se determina que, las creces pupilares en los préstamos de granos no podrán exceder de dos kilogramos por ciento y el interés del metálico de un cuatro por ciento anual; bien entendido que según determina la regla 2.ª de la circular de 3 de Septiembre de 1906, todos los créditos que no hubiesen sido satisfechos el día 31 de Agosto del año últimamente citado y que por lo tanto queden pendientes, devengarán el interés determinado por la anterior legislación á la que habrán de someterse mientras no fuesen pagados ó extinguidos.

De las expresadas relaciones, remitirá á esta Sección dos ejemplares, debiendo acusar á su vez,

el oportuno aviso del recibo de la presente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y demás efectos procedentes.

Segovia 20 de Junio de 1908.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keiser.

Núm. 1377

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

D. José Martínez Chamarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de cada una de las relaciones de descubiertos por los distintos conceptos tributarios presentados por los recaudadores de todas las Zonas de esta provincia, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes expresados en la presente relación en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo del primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma.»

Y á fin de que los contribuyentes morosos de la Capital, puedan solventar sus débitos con el recargo indicado, en el plazo de cinco días, en la oficina de la recaudación sita en el piso bajo de la Delegación de Hacienda y los de los pueblos respectivos en el de tres días y en la oficina del Agente, ó en el lugar que éste previamente designe, dentro de la Zona, contados desde su llegada y durante las horas laborables como dispone el art. 52 de la expresada Instrucción y circular de la Dirección general del Tesoro público aclaratoria de este artículo inserta en el Boletín oficial de la provincia de 4 de Octubre de 1901, se publica el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia 16 de Junio de 1908.—José Martínez.





Núm. 1376

Ayuntamiento de Segovia

AÑO DE 1908.—MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.450	25
2.º Policía de seguridad.....	2.390	
3.º Policía urbana y rural.....	8.920	15
4.º Instrucción pública.....	373	33
5.º Beneficencia.....	1.450	
6.º Obras públicas.....	3.500	
7.º Cárcel del partido.....	15	
8.º Montes.....	328	
9.º Cargas.....	3.620	
10.º Obras de nueva construcción.....	1.300	
11.º Imprevistos.....	401	75
12.º Resultas.....		>
<b>TOTAL.....</b>	<b>26.848</b>	<b>48</b>

Segovia 2 de Junio de 1908.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Sesión ordinaria de 5 de Junio de 1908.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia 13 de Junio de 1908.—Certifico: García Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Rodríguez Fraile.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 1299

Ayuntamiento de Valvieja

CONCEJALES

- D. Antonio Miguel de Diego  
 > Pablo Azuara Martín  
 > Alejandro Cuenca Tutor  
 > Felix Esteban Martín  
 > Benito Moreno Castro  
 > Manuel García Carrasco

CONTRIBUYENTES

- D. Juan Azuara Martín  
 > Juan Antonio Azuara Santamaría  
 > Pablo Azuara Esteban  
 > Andrés Cuesta Moral  
 > Sotero Carrasco Arribas  
 > Domingo de Antonio Montejo  
 > Justo de Pablo Martín  
 > Bernardo de Pablo Azuara  
 > Cecilio Esteban Martín  
 > Indalecio Esteban Azuara  
 > Manuel Esteban Ayuso  
 > Miguel Martín Esteban  
 > Ramón Esteban de Diego

- > Mariano Ibáñez Martín  
 > Estanislao Lorenzo Casas  
 > Raimundo Martín Esteban  
 > Tomás Martín Azuara  
 > Segundo Santamaría Carnicero  
 > Bonifacio Ortego Muñoz  
 > Francisco García Madroño  
 > Francisco Arroyo Sanz  
 > Martín Pancorbo Tutor  
 > Ezequiel Martín Azuara  
 > Pío Moral García  
 Valvieja 29 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Antonio Miguel.

Núm. 1326

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

CONCEJALES

- D. Fermín Arribas Enebral  
 > Francisco García Revenga  
 > Eugenio Santos García  
 > José Hernando Virseda  
 > Nicasio Sanz Esteban  
 > Julián Revenga Ejido

CONTRIBUYENTES

- D. Julian Alvaro Barrio  
 > Pedro Baeza Marquez  
 > Gregorio Contreras Sanz  
 > Eleuterio Contreras Sanz  
 > Raimundo Cantalejo Santos  
 > Nicolás Esteban Ejido  
 > Basilio Esteban Cantalejo  
 > Gabriel Ejido Martín  
 > Angel Gomez Llorente  
 > Manuel Gonzalez Borreguero  
 > Gabriel Gonzalez Martín  
 > Julian García Revenga  
 > Antonio Gonzalez Contreras  
 > Gabriel Cubero García  
 > Vicente García Martín  
 > Mariano Gonzalez de Frutos  
 > Andrés Borreguero Gonzalez  
 > Pedro Hernán Martín  
 > Benito Yagüe Ejido  
 > Rafael Yagüe Miguel  
 > Mariano Lafore Revenga  
 > Mariano Martín Ruiz  
 > Domingo Martín Ruiz  
 > Juan Ruiz Santos  
 > Jacinto Revenga Ejido  
 > Valentin Ruiz Revenga  
 > Román Santos Martín  
 > Donato Sanz Contreras

Santiuste de Pedraza 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Fermín Arribas.

Núm. 1345

Ayuntamiento de Mozoncillo

CONCEJALES

- D. Mateo Alonso Molina  
 > Venancio Fernandez Herranz  
 > Pantaleón Illanas Herranz  
 > Apolinar Bermejo Pascual  
 > Mariano Arribas Herranz  
 > Pelegrin Herranz Herranz  
 > Hilarión Fernandez Herranz  
 > Melchor Herranz Alonso  
 > Eusebio Astudillo Herranz

CONTRIBUYENTES

- D. Eugenio Escorial Tardón  
 > Agustín Alonso Gonzalez  
 > Raimundo Gamarra Rodríguez  
 > Manuel Herranz Molino  
 > Manuel Merino Fuentes  
 > Doroteo Bermejo Santos  
 > Ceferino Herranz Salvador  
 > Hipólito Conde Tejedor  
 > Petronilo Conde Tejedor  
 > Santiago Herranz Conde  
 > Julian Merino Fuentes  
 > Ildefonso Alvarez Sanz  
 > Baltasar Antón Salvador  
 > Gregorio Merino Fuentes  
 > Mariano Merino Sanz  
 > Lucas Antón Vallejo  
 > Castor Astudillo Herranz  
 > Manuel Arandilla Bermejo  
 > Antolin Lopez Alvarez  
 > Atanasio Salvador Tardón  
 > Tomás Fernandez Herranz  
 > Blas Herranz Herranz

- > Jesús Herranz Herranz  
 > Santiago Valverde Lázaro  
 > Domingo Frutos Astudillo  
 > Vicente Herranz Conde  
 > Juan Casado Higuera  
 > Benito Antón Vallejo  
 > Miguel de Fuentes Herranz  
 > Lino de Fuentes Herranz  
 > Roman Conde Tejedor  
 > Polonio Herranz Herranz  
 > Vicente Herrero Postigo  
 > José Bermejo Santos  
 > José Alvarez Lopez  
 Mozoncillo 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Mateo Alonso.

Núm. 1349

Ayuntamiento de Collado Hermoso

CONCEJALES

- D. Salustiano Velasco Revenga  
 > Eusebio Berrocal Ortega  
 > Bonifacio Lozoya Arahuetes  
 > Anastasio Blanco Sanz  
 > Juan Isabel Ayuso  
 > Vicente Ayuso Berrocal

CONTRIBUYENTES

- D. Amós Vicente Herranz  
 > Manuel Manzano Ayuso  
 > Manuel Huerta Gonzalez  
 > Basilio Vicente Herranz  
 > José García Prego  
 > Vicente de Vicente Herranz  
 > Antonio Paez Pascual  
 > Justo Yagüe Ayuso  
 > Anastasio Martín Ayuso  
 > Juan Francisco Ayuso y Ayuso  
 > Aniceto Huerta de Felipe  
 > Anselmo Yagüe Gala  
 > Quintín Sanz Gonzalez  
 > Pablo Sanz Paez  
 > José Revenga Calle  
 > Juan Velasco Manzano  
 > Pablo Manzano Yagüe  
 > Bernabé Ayuso Huerta  
 > Eusebio Berrocal Arahuetes  
 > Lucas Sanz Paez  
 > Pedro Yagüe Ayuso  
 > Florentino Gomez Yagüe  
 > Agustín Berrocal Gala  
 > Cruz Sanz Hernán

Collado Hermoso 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Salustiano Velasco.

Núm. 1379

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y lista cobratoria de urbana durante el año próximo de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan durante dicho plazo hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas; pues transcurrido que sea el mismo, no se admitirán por justas que sean.

Santa María la Real de Nieva 16 de Junio de 1908.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1381

Alcaldía de Raparriegos

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, de este distrito para el año próximo de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días consecutivos al de la fecha, á fin de que los contribuyentes que ten enterados y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones que á su derecho convenga; transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

nes que á su derecho convenga; transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Raparriegos 17 de Junio de 1908.—El Alcalde, Rafael Hernández.

Núm. 1380

Alcaldía de Trescasas

Terminado el apéndice al amillaramiento por rústica de este distrito municipal, para el año próximo de 1909, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarle y formular reclamaciones que crean oportunas; pasado, no serán admitidas las que se presenten.

Trescasas 15 de Junio de 1908.—El Alcalde, Justo Mucio.

Núm. 1378

Alcaldía de Cabezuela

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice de la riqueza rústica de este distrito municipal, para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabezuela 16 de Junio de 1908.—El Alcalde, Florentino Virseda.

Núm. 1373

Alcaldía de Añe

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, de este distrito municipal, para el año próximo de 1909, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarles y formular reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Añe 12 de Junio de 1908.—El Alcalde.

Núm. 1371

Alcaldía de Vega de Matute

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica de este distrito municipal, que ha de servir de base para la formación del repartimiento del año próximo de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y hacer reclamaciones que crean justas durante el período de exposición; pasado, no se admitirán.

Vega de Matute 13 de Junio de 1908.—El Alcalde, Narciso Cabo.

Núm. 1385

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1909, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que dentro dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Fuente de Santa Cruz 16 de Junio de 1908.—El Alcalde, Esteban Rivero.